



**TRASLADO DE RECURSO REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN DE AUTO  
Artículo 110, 319 y 326 CGP**

<b>Medio de control</b>	Incidente de regulación de Honorarios- EJECUTIVO
<b>Radicado</b>	13-001-33-31-701-2012-00084-01
<b>Demandante</b>	Edwin Blanquicett Moreno y Otros
<b>Demandado</b>	Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, 319 y 326 del CGP, se corre traslado a la parte contraria del recurso reposición y en subsidio apelación presentado por Edwin Blanquicett Moreno y Otros, por el término de tres (3) días, en un lugar visible de la secretaría del Juzgado, y en la página web de la rama judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-administrativo-de-cartagena/427>) hoy veintiocho (28) de agosto de 2019, siendo las 8:00 de la mañana.

EMPIEZA EL TRASLADO: veintinueve (29) de agosto de 2019, a las 8:00 a.m.

VENCE TRASLADO: dos (2) de septiembre de 2019, a las 5:00 p.m.

**MARIA DEL PILAR ESCAÑO VIDES**  
SECRETARIA

36  
Cartagena, agosto 15 de 2019

Señor

**JUEZ DECIMO (10) ADMINISTRATIVO.**

**Dr. JOSÉ LUIS OTERO HERNANDEZ.**

**E. S. D.**

**RAD. 082/2012**

**REF. INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS DE RAUL ANTONIO VARELA CONTRERAS EN CONTRA DE EDWIN BLANQUICETT Y OTROS.**

**ALVARO BLANQUICETT MORENO;**

**EDWIN BLANQUICETT MORENO, MARIBEL BLANQUICETT MORENO, ALEJANDRINA BLANQUICETT MORENO y JOHANA DEL CARMEN BLANQUICETT MORENO,** con todo respeto nos dirigimos a su despacho estando dentro del término legal para presentar **EL RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION EN CONTRA DE LA PROVIDENCIA DE FECHA 12 de agosto de 2019 Y NOTIFICADA EN ESTADO EL 13 DE AGOSTO /2019** que decidió el incidente de regulación de honorarios profesionales para que se **REVOQUE LA PROVIDENCIA EN TODAS SUS PARTES,** por haber regulado unos honorarios en forma **ABSURDA, DESFASADA,** sin soportes jurídicos, lesionando la parte económica de las víctimas, **INCURRIENDO EN ERRORES DE HECHOS Y DE DERECHO** y en su defecto se regulen los honorarios profesionales en el proceso de primero instancia, teniendo en cuenta los siguiente fundamentos:

1. Analicemos el incidente de regulación de honorarios del Sr. **RAUL VARELA CONTRERAS,** el cual manifiesta que le hicimos una revocatoria parcial, lo cual no es cierto, la revocatoria que le hicimos fue **TOTAL.** Es falso que obtuvo una sentencia favorable en primera instancia, este proceso se perdió en esta instancia por **NEGLIGENCIA DEL ABOGADO RAUL VARELA CONTRERAS,** ya que el acuerdo era que él ganara el proceso de primera instancia para poderle pagar el 30% de honorarios, la prueba reina es la sentencia de primera instancia en donde se le negaron todas las pretensiones por falta de pruebas y si el abogado **PERDIÓ ESTE PROCESO POR SU**

**NEGLIGENCIA NO TENEMOS LA OBLIGACION DE PAGARLE ESE 30% QUE LE FIRMAMOS EN LOS PODERES DEL PROCESO INICIAL. ESTA CLARO QUE EL PROCESO DE PIERDE EN PRIMERA INSTANCIA POR FALTA DE PRUEBAS, POR CULPA DEL SEÑOR ABOGADO.**

2. Nosotros depositamos toda la confianza en este abogado y nos **TRAICIONÓ**. No aportó las pruebas en primera instancia. El acuerdo era que el sr. **VARELA** trabajara el proceso en primera instancia, para que pudiera ganarlo, **PERO COMO NO LO TRABAJÓ LO PERDIÓ**, nos ha incumplido el acuerdo, por lo tanto, no tiene derecho a esos honorarios.
3. Nosotros le dimos poder en el año 2010, pierde dos (2) años y solo presenta la demanda en el 2012, esta es una prueba **DE LA NEGLIGENCIA DEL ABOGADO, PONIENDO EN PELIGRO LA VIDA DE EDWIN BLANQUICETT**.
4. El abogado **RAUL VARELA, COLOCA UNA DIRECCION FALSA PARA NUESTRAS NOTIFICACIONES**. Sabiendo él la dirección real y los fines de semana el abogado visita a sus familiares que son vecinos de nuestras casas.
5. El señor **RAUL VARELA NOS ENGAÑÓ** y nos alimentó con mentiras diciéndonos que el proceso se había perdido y no teníamos derecho a nada.
6. El abogado tenía el deber de aportar las pruebas al proceso de primera instancia, pero se durmió e ignoró, **APORTAR PRUEBAS IDONEAS. LA PRUEBA REINA DE SU MALA GESTION ES LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA**.
7. El abogado **VARELA** presenta una supuesta demanda ejecutiva sin firma y sin medidas cautelares, **A ESPALDAS DE NOSOTROS**. Después de un largo tiempo firma la demanda ejecutiva.
8. Si observamos la providencia que decidió el incidente, nos damos cuenta que el señor Juez Décimo Administrativo, Dr **JOSE LUIS OTERO HERNANDEZ, EN LOS ANTECEDENTES NO TOMA EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y LAS PRUEBAS PRESENTADAS POR NOSOTROS EN LA CONTESTACION DEL INCIDENTE Y LAS PRUEBAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PROCESO,**

**IGNORANDOLAS Y PASANDO POR ENCIMA DE ESTAS PRUEBAS, DESCONOCIENDO NUESTROS DERECHOS COMO VICTIMAS DEL PERJUICIO QUE SE GENERO POR EL DISPARO DE UN AGENTE DE POLICIA LE PROPINÓ AL SEÑOR EDWIN BLANQUICETT EN FORMA ACCIDENTAL, PROYECTIL QUE TODAVIA SE ENCUENTRA EN SU CUERPO.**

Observese que en los antecedentes no hace referencia a los argumentos por nosotros presentados, igualmente el señor Juez **DECIMO ADMINISTRATIVO PASA POR ENCIMA DE LAS PRUEBAS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS PROCESO, DESCONOCIENDO NUESTROS DERECHOS Y PARCIALIZANDOSE A FAVOR DE SEÑOR RAUL VARELA CONTRERAS, RECONOCIENDOLES UNOS HONORARIOS DEL 30% POR VALOR \$17.397.450, LO CUAL ES UN ABSURDO, ESTO ES ALGO INCREIBLE, QUE SE PREMIA A UN ABOGADO POR NO TRABAJAR EN EL PROCESO DE PRIMERA INSTANCIA, POR PERDER EL PROCESO, POR ENGAÑARNOS. EL ACUERDO FUE QUE TRABAJARA EL PROCESO DE PRIMERA INSTANCIA APORTANDO LAS PRUEBAS PARA QUE LO PUDIERA GANAR, PERO LO PERDIÓ Y SINO LO TRABAJABA NO TENDRIA DERECHO A ESOS HONORARIOS ABSURDOS, QUE LE FIJÓ EL SEÑOR JUEZ. NOSOTROS COMO VICTIMAS NO PODEMOS REGALARLE EL DINERO A UN ABOGADO QUE FUE NEGLIGENTE Y QUE NOS ENGAÑÓ, NO ACEPTAMOS ESTO DESDE NINGUN PUNTO DE VISTA.**

Nosotros le pedimos al abogado que **NO PRESENTARA NINGUN PROCESO EJECUTIVO PORQUE NO CONFIABAMOS EN ÉL Y ÉL EN FORMA ARBITRAREA PRESENTÓ EL EJECUTIVO A ESPALDAS DE NOSOTROS, SIN FIRMA Y SIN MEDIDAS CAUTELARES.**

El señor Juez solo debió regular honorarios profesionales en el proceso de primera instancia por la mala gestión del señor **RAUL VARELA.** obsérvese que no hay contrato de prestación de servicio firmado.

El señor juez viola la norma fijando honorarios en segunda instancia y en el proceso ejecutivo, ya que no existe contrato de prestación de

servicios y no existe acuerdo alguno en forma verbal o escrita entre las partes.

Cabe resaltar que el abogado **RAUL VARELA CONTRERAS** en su incidente de regulación que entregó al juzgado **SOLO PIDE LOS HONORARIOS PACTADOS EN EL PROCESO DE PRIMERA INSTANCIA, PROCESO QUE SE PERDIÓ, EL SEÑOR JUEZ DE OFICIO NO PUEDE REGULAR HONORARIOS EN OTROS PROCESOS QUE NO FUERON PEDIDOS, NI PACTADOS ENTRE LAS PARTES.**

**TODA ESTA SITUACION NOS HA GENERADO MUCHO MALESTAR E INCONFORMIDAD, DE VER COMO SE PREMIA A UN ABOGADO NEGLIGENTE.**

En la providencia que resuelve el incidente en el II Tramite Incidental: El señor Juez Décimo Administrativo Dr. **JOSE LUIS OTERO HERNANDEZ** expresa que el abogado **RAUL VARELA CONTRERAS** presentó en el incidente de regulación de honorarios, solicitando el reconocimiento y pago de los mismos de acuerdo con la calidad, naturaleza y tiempo de la gestión desarrollada a favor de los demandantes, lo cual no es cierto, ya que el escrito de regulación de fecha 14 de enero de 2019 el abogado no solicito lo dicho.

En el presente caso se nos ha desconocido nuestros derechos al momento de fijar los honorarios profesionales, sin tener en cuenta que no hay contrato de prestación de servicios, no hay acuerdo de voluntades entre las partes y no se ha tenido en cuenta lo señalado por el **CONCEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.**

Además, su despacho desconoce que **TENEMOS QUE PAGARLE LOS HONORARIOS PROFESIONALES A LA DOCTORA ROSA DEL C. OLMOS HERNANDEZ EN EL PROCESO EJECUTIVO.**

El señor Juez Décimo Administrativo, **DESCONOCE POR COMPLETO QUE TENEMOS QUE PAGARLE A NUESTRA ABOGADA, SEGÚN EL CRITERIO DEL JUZGADO, DEBEMOS PAGAR DOS (2) VECES LOS HONORARIOS PROFESIONALES, ¿QUÉ NOS VA A TOCAR A NOSOTROS QUE SOMOS LOS DEMANDANTES? TODO ESTO DEBIO TENERLO EN CUENTA EL JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO, NOSOTROS SOMOS LOS PERJUDICADOS Y**

**NO PODEMOS ESTAR REGALANDOLE DINERO A UN ABOGADO NEGLIGENTE.**

**POR TODO LO ANTERIOR, LE SOLICITO SEÑOR JUEZ, SE REVOQUE LA PROVIDENCIA DE FECHA 12 DE AGOSTO/2019 EN TODAS SUS PARTES, EN EL NUMERAL PRIMERO EN EL a) Y EN EL b) Y EN SU DEFECTO SE REGULEN LOS HONORARIOS EN EL PROCESO DE PRIMERA INSTANCIA, TENIENDO EN CUENTA LA SENTENCIA DE ESTA O EN SU DEFECTO SE CONCEDA EL RECURSO DE APELACIÓN, PARA QUE SEA EL SUPERIOR EL QUE DECIDA ESTE INCIDENTE, SOLICITO SE CONDENE EN COSTAS AL SEÑOR RAUL VARELA.**

Atentamente,

*Edwin Blanquicett M.*  
**EDWIN BLANQUICETT MORENO**  
 C.C. No. 92 89757 Tue-001

*Maribel Blanquicett M.*  
**MARIBEL BLANQUICETT MORENO**  
 C.C. No. 45-692573

**ALEJANDRINA BLANQUICETT MORENO**  
 C.C. No. *Alejandrina Blanquicett M.*  
 45 410 075

*Johana Blanquicett Moreno.*  
**JOHANA DEL CARMEN BLANQUICETT MORENO**  
 C.C. No. 45.520.19194-

*Alvaro Blanquicett*  
**ALVARO BLANQUICETT MORENO.**  
 C.C. No. 73150968